

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0017-R

Puerto Bolívar, 31 de marzo de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: *"Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias"*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad que: *"... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho..."*;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0017-R

Puerto Bolívar, 31 de marzo de 2023

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, mediante Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 27 dispone: “... *Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...)*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala sobre la Subasta Inversa: “... *Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes*

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0017-R

Puerto Bolívar, 31 de marzo de 2023

deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente (...);

Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla que: “... La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables (...). Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el artículo 57 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Modelo de uso obligatorio de los pliegos. - El Servicio Nacional de Contratación Pública, es el encargado de emitir el modelo de uso obligatorio de pliegos para las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los que serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”;

Que, el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda”;

Que, el artículo 129 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Contratación por subasta inversa. - Se realizará

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0017-R

Puerto Bolívar, 31 de marzo de 2023

cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico (...);

Que, el artículo 130 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *Reglas comunes, numeral 6: En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda (...);*

Que la Codificación de Resoluciones del SERCOP indica en su artículo 6, lo siguiente: *"...De los Módulos Facilitadores. - (...)2. Módulo Facilitador PL.- Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda. (...);*

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0015-R del 17 de marzo de 2023 se aprobó la cuarta reforma al PAC 2023, donde se incluyó la siguiente contratación:

CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2023	Período
231500113	Bien	Común	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de comestibles para los jubilados de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar año 2023	31,130.40	C1

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2023-0093-M del 29 de marzo de 2023, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefa Administrativa Subrogante solicita a la Gerencia, la aprobación de documentos de la etapa preparatoria del proceso de contratación denominado "Adquisición de comestibles para los Jubilados de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar año 2023" y adjunta la respectiva documentación de soporte. La Ec. Rocío Pacheco Mosquera, luego de mencionar la base legal de su pedido, informa sobre la fase preparatoria que el área requirente es la Unidad de Administración de Talento Humano, quien ha procedido a estructurar y gestionar la siguiente documentación relevante:

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0017-R

Puerto Bolívar, 31 de marzo de 2023

- *Especificaciones Técnicas*
- *Informe de Necesidad de la contratación.*
- *Certificación PAC del objeto de contratación del 24/02/2023*
- *Certificación de que el objeto de contratación NO consta en el catálogo electrónico del 24/02/2023.*
- *Estudio de mercado donde se definió el presupuesto referencial del proceso.*
- *Certificación presupuestaria presente por el valor de USD. 31,130.40 (sin IVA) del 03/03/2023.*

Que, en el memorando citado en el considerando anterior, se informa que el Departamento Administrativo ha realizado las siguientes gestiones:

- *Revisión de documentación del área requirente, de conformidad a la normativa vigente.*
- *Se procedió a elaborar los Pliegos Precontractuales según los modelos publicados y actualizados en el sitio web del SERCOP y con el uso del módulo facilitador MFC; teniendo como resultado las condiciones particulares del procedimiento y contrato; y las condiciones generales del procedimiento y contrato.*

Que, de acuerdo a la base legal, el contenido del memorando de la referencia y la documentación relevante que se adjunta, la Jefa Administrativa Subrogante indica que a la suscrita le corresponde efectuar lo siguiente:

- *Aprobar los pliegos pre-contractuales elaborados y revisados por el área administrativa, el cronograma inserto en los pliegos y demás documentos de la etapa preparatoria, mediante resolución.*
- *Autorizar el inicio del proceso de contratación, mediante resolución.*
- *Legalizar la convocatoria para su publicación como documento relevante, en concordancia con el literal 6 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.*
- *Conforme al presupuesto del proceso y al artículo 58 del RLOSNC, corresponde a la máxima autoridad mediante resolución designar al servidor que lleve a cabo la fase precontractual quien tendrá la facultad de delegar oportunamente de manera justificada conforme a la naturaleza de cada etapa de la fase tal como se estipula en los artículos 72, 73, 77, 78, 79, 82 y 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*
- *Disponer al área jurídica proceda a configurar los parámetros de las condiciones particulares del contrato contenido en los pliegos según los modelos obligatorios y la normativa vigente, de ser el caso, previo a la publicación.*

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0017-R

Puerto Bolívar, 31 de marzo de 2023

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con código: SIE-APPB-0001-2023 para la "**Adquisición de comestibles para los Jubilados de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar año 2023**" cuyo presupuesto referencial es de USD 31.130.40.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento por subasta inversa electrónica para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate la "ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA LOS JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2023"

Artículo 3.- Disponer que el Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del RGLOSNCPP, se designa a la Ing. Gladys Feijoo Feijóo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, quien posee la correspondiente certificación de competencias; para que lleve a cabo la fase precontractual del procedimiento para la contratación de la "Adquisición de comestibles para los Jubilados de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar año 2023".

Artículo 5.- La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto, según las circunstancias del proceso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2023-0062-M

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0017-R

Puerto Bolívar, 31 de marzo de 2023

Anexos:

- informe_necesidad_comestibles_2023_signed.pdf
- formato_certificacion_pac-signed0024384001679951595.pdf
- formato_certificacion_catalogo-signed0612296001679951595.pdf
- condiciones_particulares_del_contrato0855451001679951522.pdf
- informe_de_necesidad_comestibles_2023-signed-signed0776445001679951523.pdf
- certificacion_presupuestaria_51_comestibles_2023.pdf
- estudio_mercado_adquisicion_comestibles_2023_signed.pdf
- especificaciones_tecnicas_comestibles_jubilados2023_signed.pdf
- condiciones_generales_del_contrato0726677001679951515.pdf
- condiciones_generales_del_pliego0211723001679951517.pdf
- ush_pliego_pli_subinv-10843757001679951513.pdf
- invitacion0671898001679951514-signed.pdf